burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 138 jueves, 24 de julio de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-138

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en Ocilla y Ladrera - Condado de Treviño (Burgos) 4

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de comunicaciones sobre propuesta de extinción de prestaciones por desempleo 5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo de la UTE Miranda de Ebro (Valoriza Servicios Medioambientales - INBISA Servicios y Medio Ambiente), y tablas salariales para el año 2014 6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Aprobación de memoria técnica para la renovación de redes urbanas de abastecimiento 17

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Modificación de Comisiones Informativas 18

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 138 jueves, 24 de julio de 2014

sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS
INFORMÁTICA
Aprobación definitiva de baja del fichero «Aguas» e inclusión en el Anexo III del Reglamento de ficheros de datos de carácter personal 21

AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA
Aprobación de la memoria de las obras de consolidación de los muros del cementerio 24

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR
Notificación de relación de vehículos declarados residuos urbanos y de expedientes conclusos 25

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO
Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia 26
INTERVENCIÓN
Cuenta general del ejercicio de 2013 X

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA
Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 36

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO
Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 37

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO
Notificación a propietarios 38

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE
Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.810 41

JUNTA VECINAL DE LA RAD
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 43

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOMUÑÓ
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 44

JUNTA VECINAL DE TALAMILLO DEL TOZO
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 45

sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 358/2014 46
Ejecución de títulos judiciales 152/2014 47

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 38/2014 48

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 97/2014 50
Procedimiento ordinario 1286/2013 52
Procedimiento ordinario 88/2014 54
Ejecución de títulos judiciales 220/2014 56
Procedimiento ordinario 89/2014 57
Seguridad Social 388/2014 59

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO

Pieza ejecución 53/2014 60

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ZARAGOZA

Ejecución de títulos judiciales 40/2014 62

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 138 jueves, 24 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05122

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-EXT-236.

Con fecha 29 de diciembre de 2011 se inició de oficio expediente de extinción del derecho al aprovechamiento cuyas circunstancias se señalan a continuación, por caducidad al haberse inclumplido los plazos previstos en la resolución concesional para la ejecución de las obras ligadas al aprovechamiento.

Circunstancias. –

Titular: María Natividad Samaniego Areta.

Objeto: Extinción de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego.

Cauce: Dos manantiales, margen izquierda río Zadorra.

Paraje: Calla.

Municipio: Ocilla y Ladrera - Condado de Treviño (Burgos).

Caudal medio equivalente mes de máximo consumo: 2,09 l/s.

Título del derecho: Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 12 de enero de 2009.

Datos de la inscripción: Hoja 199 del tomo 57 de la sección A del Registro de Aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por este procedimiento de extinción puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 9 de junio de 2014.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 138 jueves, 24 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05119

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de comunicaciones sobre propuesta de extinción de prestaciones por desempleo

Por esta Dirección Provincial se han dictado comunicaciones en materia de prestaciones por desempleo, en relación con los interesados y motivos que se detallan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la/s presente/s comunicación/es, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente comunicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

En Burgos, a 8 de julio de 2014.

El Director Provincial,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES

INTERESADO	N.º EXPTE. (D.N.I.-N.I.E.)	MOTIVO
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA BEGOÑA	71101898 C	COMUNICACIÓN PROPUESTA EXTINCIÓN
JIMÉNEZ GÓMEZ, SORAYA	71145546 Z	COMUNICACIÓN PROPUESTA EXTINCIÓN

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 7 de julio de 2014 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la UTE Miranda de Ebro (Valoriza Servicios Medioambientales - INBISA Servicios y Medio Ambiente). C.C. 09100062012012, así como tablas salariales para el año 2014.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, correspondiente a la UTE Miranda de Ebro (Valoriza Servicios Medioambientales - INBISA Servicios y Medio Ambiente) suscrito, de una parte, por los representantes de la empresa y de otra, por la representación legal de los trabajadores, el día 14 de mayo de 2014, presentado en esta Oficina Territorial de Trabajo, por medios electrónicos, el día 6 de junio de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma de mercado laboral, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010) y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996, (BOCYL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Burgos, 7 de julio de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA UTE MIRANDA DE EBRO (VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A – INBISA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.)

Artículo 1. – Ámbito territorial y personal.

El presente Convenio será de aplicación local y empresarial. Regulará las relaciones de trabajo del personal operario de la UTE Miranda de Ebro (Valoriza Servicios Medioambientales, S.A – INBISA Servicios y Medio Ambiente, S.A.), adscrito a los servicios de limpieza pública, recogida de basuras y alcantarillado, contratados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Artículo 2. – Principio de igualdad y no discriminación.

El presente Convenio, su interpretación y aplicación se rige por el principio de igualdad y no discriminación consagrado en el artículo 14 de la Constitución y 17.1 del Estatuto de los Trabajadores, y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Artículo 3. – Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, cualquiera que sea la fecha de su firma, y finalizará el 31 de diciembre de 2014. El presente Convenio, salvo pacto en contrario, se entenderá denunciado a la finalización de su vigencia y, en tanto se negocie y firme otro que modifique el presente, se entenderá prorrogado en todos y cada uno de sus términos.

Artículo 4. – Compensación y absorción.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, convenios colectivos o contratos individuales, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas. En caso contrario, serán compensadas o absorbidas por estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones pactadas.

Artículo 5. – Normativa aplicable.

En todo lo no dispuesto en el presente Convenio, se estará a lo especificado en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado (salvo lo indicado para los pluses penoso y nocturno), y demás legislación vigente.

Artículo 6. – Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo se establece en 35 horas semanales.

Durante la jornada laboral el personal tendrá un descanso o periodo «bocadillo» de veinte minutos que se considerará trabajo efectivo.

La jornada anual, así como su distribución, será la establecida en el calendario publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de marzo de 2014. Durante la segunda quincena del mes de diciembre de cada año las partes procederán a confeccionar el calendario laboral de aplicación durante el año siguiente.

Será de aplicación al personal afectado por el presente Convenio, aquella jornada de trabajo establecida durante su vigencia, por normas laborales de general aplicación con el carácter de derecho necesario mínimo indispensable y que mejore las acordadas en el mismo.

Artículo 7. – Vacaciones.

El personal afectado por el presente Convenio gozará, por cada año de trabajo, de 29 días laborales de vacaciones, los cuales serán abonados a razón de salario real, es decir, salario base, pluses y antigüedad, promediándose las retribuciones de los últimos cuatro meses, excepto prima de domingos y horas extras.

Dichas vacaciones se disfrutarán entre los meses de abril a septiembre, de forma rotativa entre el personal de la misma categoría. Los periodos de vacaciones se distribuirán de forma que coincidan con los meses naturales, disfrutándose los días restantes durante los meses de enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre. El calendario de vacaciones se elaborará de acuerdo con la representación sindical.

Artículo 8. – Tablas salariales.

Año 2014:

Se establece un incremento salarial sobre las tablas definitivas del año 2013, del 0%, pasando a ser las tablas las definitivas del año 2014.

Artículo 9. – Antigüedad.

Consistirá en el pago por parte de la empresa de tres bienios del 5% del salario base y, posteriormente, quinquenios al 7%.

Año 2013:

El plus de antigüedad para los trabajadores afectados por el presente Convenio quedó congelado en su base de cálculo actual. Por lo tanto, su natural evolución de bienios y quinquenios quedó congelado durante el ejercicio 2013, por lo que dicho año 2013 no computará a los efectos de determinar el número de bienios, ni quinquenios. Dicha congelación no generará en ningún caso atrasos correspondientes al año 2013.

Artículo 10. – Pagas extraordinarias.

El personal afectado por el presente Convenio percibirá dos pagas extraordinarias denominadas de Julio y Navidad y su cómputo será semestral.

Su abono se realizará los días 20 de julio y diciembre, por la cuantía recogida en la tabla salarial anexa, más la antigüedad correspondiente a treinta días sobre el salario base.

Artículo 11. – Paga de beneficios.

Todo el personal percibirá una paga denominada de beneficios, consistente en la cuantía recogida en la tabla salarial anexa más la antigüedad correspondiente a treinta días de salario base.

Dicha paga se abonará en el mes de marzo de cada año, en proporción al tiempo trabajado durante el año inmediatamente anterior al mes de su abono, es decir, del primer día de marzo al último día de febrero, y siempre de acuerdo con las tablas salariales vigentes en cada momento.

Artículo 12. – Plus de nocturnidad.

El personal que desarrolle su trabajo entre las 22 horas y las 6 horas de la mañana percibirán un plus de nocturnidad en las cuantías que se especifica en las tablas salariales anexas, primando las cuantías pactadas en este Convenio sobre las cuantías o porcentajes de convenios de ámbito superior.

Artículo 13. – Plus de penosidad.

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo, salvo el personal técnico y administrativo, percibirán como plus de penosidad las cantidades que constan en la tabla salarial anexa, primando las cuantías pactadas en este Convenio sobre las cuantías o porcentajes de convenios de ámbito superior.

Los porcentajes han sido expresamente admitidos y pactados por las partes, por lo que se entiende que no existe renuncia ni lesión ya que las condiciones económicas pactadas sustituyen, al superarlas en cómputo anual, a las fijadas en el Convenio General.

Artículo 14. – Conductores, conductoras y personal de alcantarillado.

El personal dedicado a las tareas de conducción en jornada diurna y las operarias y operarios que lleven a cabo tareas propias del servicio de limpieza de alcantarillado, continuarán percibiendo la cuantía que corresponde al plus de nocturnidad, al objeto de garantizar la posibilidad de cambios en el turno u horario de trabajo, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Otros. – El personal dedicado al servicio de limpieza de alcantarillado, dada la especificidad de las tareas a realizar, percibirán un plus de alcantarillado, tanto en el caso del operario/operaria como en el del conductor/conductora, en las cuantías que se especifica en las tablas salariales anexas.

A partir del 1 de mayo de 2014, dicho plus, se percibirá por día efectivamente trabajado, en la cuantía que se especifica en las tablas salariales.

Artículo 15. – Domingos y festivos.

Los domingos y festivos se realizará la limpieza viaria y recogida de basuras en las zonas de la ciudad que a tal efecto tiene contratadas la empresa con el Ayuntamiento de Miranda; por ello, se elaborará un calendario anual, de tal modo que el personal de forma rotativa proceda a efectuar dicho trabajo.

Se realizarán dos cuadrantes: Uno para domingos y festivos normales; y otro para los domingos y festivos más señalados (San Juan del Monte y domingo anterior, Navidad y Año Nuevo).

El personal que efectivamente realice los domingos y festivos percibirá el plus que se especifica en las tablas salariales anexas.

Artículo 16. – Horas extraordinarias.

En ningún caso, salvo en lo dispuesto en la normativa vigente, se podrán realizar horas extraordinarias y nunca en cuantía superior a lo dispuesto legalmente. Dado el carácter de Servicio Público de inexcusable ejecución diaria, tendrán el carácter de estructurales a los efectos previstos en la Orden de 1 de marzo de 1983 sobre cotización a la Seguridad Social por horas extraordinarias y tendrán un valor igual a la cuantía reflejada en las tablas salariales anexas.

Artículo 17. – Vehículo rocar, barredora o similar.

Este tipo de vehículos será conducido por un operario de limpieza conductor u operaria de limpieza conductora que, en disposición del carnet de conducir correspondiente, como mínimo de segunda clase, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar la reparación de pequeñas averías y otras que no requieran elementos de taller. Extremará el cuidado en el mantenimiento y limpieza del vehículo para que salga del taller en perfectas condiciones de funcionamiento y limpieza.

El personal responsable de los vehículos, a instancia de la empresa, cumplimentará unos partes en los que reflejarán el grado de limpieza y desperfectos o anomalías en el que se encuentra el vehículo antes de iniciar el servicio.

En su trabajo alternará la conducción con las labores propias del operario u operaria de limpieza, realizando ambas funciones.

En cuanto a sus retribuciones, percibirá las primas de conducción fijadas en las tablas salariales.

Por necesidades del servicio, falta de un vehículo, avería u otra causa, a este personal se le podrá asignar las labores propias de la categoría de operario/operaria de limpieza, siendo de aplicación lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 18. – Conductores/conductoras.

En caso de que sea retirado el carnet de conducir en el desempeño de sus funciones, la empresa le asignará un trabajo similar y equivalente, respetándole los emolumentos económicos que venía percibiendo.

Este beneficio no tendrá efecto cuando la causa se deba a embriaguez o imprudencia temeraria constitutiva de delito.

Los conductores o conductoras responsables de los vehículos, a instancia de la empresa, cumplimentarán unos partes en los que reflejarán el grado de limpieza y desperfectos o anomalías en el que se encuentra el vehículo antes de iniciar el servicio.

Correrán por cuenta de la empresa el coste de las tasas de renovación del carné de conducir, para aquellos trabajadores que tengan dicho carnet y éste sea utilizado para el servicio de la empresa habitualmente.

Artículo 19. – Trabajo de superior categoría.

En caso de perentoria necesidad y por plazo que no exceda de 6 meses consecutivos, se podrá destinar a un trabajador o una trabajadora a ocupar cargos de superior categoría, percibiendo mientras se encuentra en esta situación la remuneración correspondiente a la categoría que efectivamente desempeña, y tendrá preferencia para ocupar la vacante de superior categoría cuando aquella se produzca.

Artículo 20. – Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, por lo que esta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha del servicio, sin que por ello perjudique la formación profesional de su personal ni tengan que efectuar cometidos que supongan dejación de su misión laboral. El personal tiene la obligación de cumplir las órdenes e instrucciones de la Dirección de la Empresa, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido propio de su categoría o competencia profesional. Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean necesarias para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpieza de las máquinas, herramientas y puesto de trabajo que estén a su cargo durante la jornada de trabajo.

Artículo 21. – Contrataciones y ascensos.

El personal eventual tendrá preferencia para cubrir las vacantes del personal de carácter fijo en plantilla que se creen en el seno de la empresa.

Los operarios y operarias de limpieza que estén en posesión del carnet de conducir correspondiente, tendrán preferencia para ocupar las vacantes de las categorías de operario de limpieza conductor/operaria de limpieza conductora y conductor/conductora, siempre que reúnan las pertinentes condiciones de idoneidad. A tal efecto se procederá a la realización de un examen entre el personal aspirante a ocupar dichas plazas, concediéndose a quien demuestre mayor aptitud. En caso de igualdad primaría la antigüedad.

El Tribunal calificador, que tendrá competencia para fijar las bases del examen, estará compuesto por un una persona representante de la empresa, un técnico o una técnica designada por la propia empresa y un delegado o delegada de personal, o representante de los trabajadores y las trabajadoras.

Artículo 22. – Accidentes de trabajo, I.T. por enfermedad.

En caso de accidente de trabajo la empresa se compromete a abonar hasta el 100% de las percepciones que venía percibiendo el trabajador o la trabajadora promediando los cuatro últimos meses según tablas salariales anexas más pluses, excepto prima de festivos y horas extraordinarias.

Para el caso de enfermedad común, el trabajador o la trabajadora percibirá desde el primer día de la baja el 100% de las retribuciones que venía percibiendo, promediando los cuatro últimos meses según tablas salariales anexas más pluses, excepto prima de festivos y horas extras.

Cuando el trabajador o trabajadora sea hospitalizada, percibirá el 100% de las retribuciones que venía percibiendo, mientras dure la hospitalización y hasta el final del período de I.T., promediando los cuatro últimos meses según tablas salariales anexas más pluses, excepto prima de festivos y horas extraordinarias.

Las visitas médicas serán retribuidas por el tiempo indispensable, previa comunicación con antelación suficiente de la fecha y hora de la consulta, así como un posterior justificante médico en el que conste que se ha acudido y la hora de finalización de la consulta.

Artículo 23. – Revisión médica.

Todo el personal tendrá derecho a una revisión médica anual, con entrega de los resultados de la misma.

La empresa habilitará un botiquín en el vestuario, taller y vehículos de recogida. Los botiquines deberán estar en todo momento equipados, reponiéndose periódicamente los mismos.

Artículo 24. – Póliza de seguros de accidente laboral.

En caso de accidente laboral, del que se derive muerte, gran invalidez o incapacidad permanente absoluta para cualquier actividad laboral, el trabajador o trabajadora, o sus beneficiarios y/o beneficiarias, percibirán la cantidad que viene reflejada en las tablas salariales anexas.

Dicha póliza entrará en vigor a los 15 días de la firma del presente Convenio.

Artículo 25. – Jubilación.

Al producirse la jubilación, la empresa abonará, en concepto de ayuda por la misma, la cantidad reflejada en las tablas salariales anexas por año de servicio, siempre y cuando la misma se solicite entre los 60 y los 63 años de edad.

En caso de jubilaciones a los 64 años que solicite el trabajador o trabajadora se seguirá aplicando el procedimiento recogido en la Ley Real Decreto 1194/85, de 17 de julio, mediante sustitución.

Como ratificación de lo dispuesto en el art. 166 2.º del R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, el art. 12 6.º del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 1131/2002, para impulsar la celebración de contratos de relevo, se establece la posibilidad de que el personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo opte por jubilarse a tiempo parcial a partir de los 60 años de edad y antes de alcanzar la edad de 65 años, concertando con la empresa una reducción de su jornada de trabajo.

No obstante lo anterior, se estará siempre a lo que la Ley indique en este apartado, ante los cambios legislativos constantes.

Artículo 26. – Prendas de trabajo.

Dadas las especiales características del trabajo, la empresa dispondrá de la ropa adecuada: Buzos, botas, anoraks, así como guantes adecuados en cantidad y calidad necesarias para sustituir los deteriorados por otros, comprometiéndose el personal a mantener el máximo cuidado y limpieza con dicha ropa, teniendo éstos como mínimos:

– Para invierno: Dos buzos, un jersey, un par de botas, anorak, pantalón de agua, un par de botas de agua, guantes y gorra.

– Para verano: Dos camisas, dos pantalones, un par de botas adecuadas y gorra.

Estas prendas serán objeto de reposición en caso de deterioro manifiesto, y en caso de que hubiera algún tipo de discrepancia se reunirá la Comisión Mixta para tratar de aclarar dicha discrepancia.

Todo el personal estará obligado a devolver las prendas entregadas en la campaña anterior.

El personal contratado por tiempo determinado será provisto de todas las prendas de trabajo correspondientes al tiempo existente en el momento de contratación. Al cese de la prestación laboral, estará obligado a la devolución de las prendas de trabajo.

La empresa se compromete al lavado de la ropa de trabajo del personal de los camiones de impulsión o alcantarillado, así como de la ropa del personal de mantenimiento o taller.

Artículo 27. – Licencias y permisos retribuidos.

El trabajador o la trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a la percepción de las retribuciones por el tiempo y motivos que se relacionan:

– 18 días en caso de matrimonio.

– 3 días en caso de nacimiento de hijo o hija, enfermedad grave u hospitalización por causa grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad, y otros familiares que convivan con el trabajador. Cuando, con tal motivo, se precise realizar un desplazamiento, se incrementará en dos días más.

– 1 día por traslado de su domicilio habitual.

– 1 día por fallecimiento de tíos/tías y sobrinos/sobrinas carnales o políticos.

– 2 días por motivos particulares, dejando sin efecto los días que se establecían en el acuerdo del calendario para este año, con un preaviso de 48 horas, contadas a partir del día siguiente a su solicitud. Para su disfrute se organizará de forma que no se hallen más de 1 conductor/conductora y 2 operarios/operarias en situación de disfrute en las mismas fechas, ni coincida con las fiestas patronales, de Navidad y de San Juan del Monte.

Cuando se produzcan más solicitudes en las mismas fechas se tendrá en cuenta las siguientes prioridades:

– Por asuntos familiares no contemplados en el presente artículo.

– En los casos similares será por riguroso orden en la fecha de la solicitud de dicho permiso.

– En los casos no contemplados por la Ley, 5 días con cargo a vacaciones, con un preaviso de quince días, excepto en los casos de fallecimiento, teniendo siempre en cuenta las necesidades y correcta realización del servicio.

– Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

– Para realizar funciones sindicales o de representación de personal.

– La pareja «de hecho» tendrá el mismo tratamiento, a efectos de licencias y permisos, que los matrimonios convencionales. Se entenderá como pareja de hecho, aquella en la que exista convivencia como pareja, esté empadronada en el mismo domicilio e inscrita como pareja en el Registro Municipal. Dicha situación se deberá acreditar mediante un certificado del registro correspondiente y el certificado de convivencia.

En el caso que un trabajador o trabajadora haya hecho uso de los días de permiso retribuido atendiendo a los criterios antes indicados, y que posteriormente se produzca una nueva condición o estado (matrimonio civil, eclesiástico, etc.) con la misma pareja, la nueva situación no da derecho a disfrutar de un nuevo permiso retribuido por la misma naturaleza.

Artículo 28. – Despidos y sanciones.

En caso de despido y/o sanción grave de un trabajador o trabajadora, la empresa vendrá obligada a ponerlo en conocimiento de los delegados o delegadas de personal, oyendo su opinión antes de llevar a cabo el despido o sanción. Pasados tres días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, se entenderá, a todos los efectos, cumplido el trámite de opinión.

Necesariamente, antes de firmar los finiquitos, al trabajador o la trabajadora se le facilitarán los mismos para que pueda asesorarse, bien a través de los Delegados o Delegadas de Personal o Sindicato respectivo, entendiéndose nula la firma en caso de incumplimiento.

Artículo 29. – Derechos sindicales.

La acción sindical en la empresa se somete a las Leyes vigentes en cada momento y durante la vigencia del presente Convenio.

Los Delegados o Delegadas de Empresa podrán acumular las horas de crédito sindical a que tiene derecho a nivel individual, en favor de alguna persona Delegada de la Empresa. Cada Delegado o Delegada podrá acumular sus horas sindicales en una bolsa anual.

Los trabajadores podrán disponer de cuatro horas anuales retribuidas para la celebración de asambleas.

La empresa dispondrá de tablones a disposición de las centrales que dispongan de al menos el 15% de afiliación, y en ellos deberá figurar un Convenio Colectivo, así como cuantas disposiciones legales afecten a los trabajadores y las trabajadoras.

Artículo 30. – Comisión Mixta Paritaria.

La Comisión Mixta Paritaria estará compuesta por un número igual de representantes de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras, y se configura como un instrumento de mediación y conciliación previa en los conflictos colectivos, en la interpretación del Convenio, con intervención preceptiva anterior a lo jurisdiccional, y como órgano de vigilancia al estricto cumplimiento del Convenio.

Artículo 31. – Garantía de la relación laboral.

Todo el personal que esté afectado por el presente Convenio Colectivo pasará obligatoriamente a depender del propio Ayuntamiento o de la empresa que contratase el servicio en las condiciones laborales que recoge este Convenio, así como la antigüedad adquirida.

Artículo 32. – Subrogación de personal (Garantías).

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional, se llevará a cabo en los términos que se establecen en los artículos 49, 50, 51 y 52 del Convenio Colectivo general del sector de limpieza pública, recogida de basuras, riegos, etc. (B.O.E. de 07/03/1996).

En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate, el personal saliente de la empresa pasará a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida o saliente en los términos que se establecen en el citado Convenio Colectivo del sector y del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 33. – Seguridad y salud laboral.

Se estará a lo que disponga la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, su Reglamento y demás normativa laboral de aplicación.

Disposiciones adicionales. –

– Categorías de Mecánico/Mecánica, Encargado/Encargada y Administrativo/Administrativa:

Las partes acuerdan que el personal de la contrata que a fecha de la firma del presente Convenio ostente la categoría de Mecánico/Mecánica, Encargado/Encargada o Administrativo/Administrativa, y que actualmente tienen salarios pactados (acordados con la anterior adjudicataria), se regirán por el presente Convenio, a excepción de lo relativo a su estructura salarial que se mantendrá como hasta ahora, aplicándoles los incrementos salariales pactados en Convenio sobre su salario en cómputo anual.

– Prevención del acoso moral, sexual y por razón de sexo:

Las partes firmantes se comprometen a promover el establecimiento de las bases indispensables, necesarias y convenientes en orden a no tolerar ningún tipo de conductas o prácticas de cualquier situación de acoso.

– Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres:

Las partes firmantes se comprometen a la firma, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

– Partes contratantes:

El presente Convenio se concierta en el marco de la legislación vigente sobre negociación colectiva entre los representantes de la empresa y la representación de los trabajadores.

* * *

TABLA SALARIAL 2014 (DEFINITIVA)
DE UTE MIRANDA DE EBRO

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS PENOSO	PLUS NOCTURNO	PRIMA CONDUCCIÓN	PLUS TRANSPORTE	PLUS C VESTUARIO	TOTAL MENSUAL	PAGAS DE VERANO y NAVIDAD	PAGA DE BENEFICIOS	TOTAL ANUAL
OPERARIO/A LIMPIEZA DIA	896,73	156,97			128,96	105,82	1.288,48	1.288,41	1.288,41	19.326,99
OPERARIO/A LIMPIEZA NOCHE	896,73	156,97	162,65		128,96	105,82	1.451,13	1.288,41	1.288,41	21.278,79
OPERARIO/A LIMPIEZA CONDUCTOR/A	896,73	156,97		118,57	128,96	105,82	1.407,05	1.288,41	1.288,41	20.749,83
CONDUCTOR/A NOCHE	1.016,17	180,84	192,82		128,96	133,14	1.651,93	1.475,31	1.475,31	24.249,09

ARTICULO 14.- CONDUCTORES, CONDUCTORAS Y PERSONAL DE ALCANTARILLADO.

OPERARIO/A Y CONDUCTOR/A	118,57	€/mes hasta el 30/04/2014
OPERARIO/A Y CONDUCTOR/A	6,62	€/día efectivamente trabajado a partir 01/05/2014

ARTICULO 15.- DOMINGOS Y FESTIVOS

OPERARIO/A Y CONDUCTOR/A	101,61	Hasta el 30/04/2014
OPERARIO/A Y CONDUCTOR/A	83,35	A partir 01/05/2014

ARTICULO 16.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

OPERARIO/A	16,67
CONDUCTOR/A	16,67

ARTICULO 24.- POLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTE LABORAL.

29.314,06

ARTICULO 25.- JUBILACION.

275,31 Por año de servicio

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 138 jueves, 24 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05276
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Que se ha aprobado la memoria técnica valorada para la renovación de redes urbanas de abastecimiento de Adrada de Haza, redactada por el Arquitecto D. José Antonio Carrasco Martín, por importe de 30.000,00 euros, incluido el IVA, gastos generales y beneficio industrial, lo cual se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Adrada de Haza, a 10 de junio de 2014.

La Alcaldesa,
Elena Miguel Bajo

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 138 jueves, 24 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05121

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Modificación de Comisiones Informativas

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Constituida la Corporación resultante de las elecciones municipales celebradas el 22 de mayo de 2011, se crearon, para el mejor estudio y preparación de los asuntos que han de someterse a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, y solo en el caso de que actúe con competencias delegadas por el Pleno, a la Junta de Gobierno Local, diversas Comisiones Informativas permanentes, de conformidad con las reglas de los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Segundo. – Dichas Comisiones Informativas y sus Presidentes eran los siguientes:

1) Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Recaudación, Promoción Industrial y Agricultura.

Presidente: D. Domingo Jesús Lumbreras Angulo.

2) Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior y Junta de Compras.

Presidente: D.ª M.ª Ángeles Cabezón Alonso.

3) Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Servicios Municipales y Medio Ambiente.

Presidente: D. Roberto Alfonso Hernáez.

4) Comisión Informativa de Juventud, Deportes e Instalaciones Deportivas.

Presidente: D. Diego de la Peña Gutiérrez.

5) Comisión Informativa de Festejos, Ferias y Mercados, Comercio, Turismo y Protocolo.

Presidente: D. Fernando Pablo Ruiz Ovejero.

6) Comisión Informativa de Cultura, Bienestar Social y Sanidad.

Presidente: D.ª M.ª Caridad Hernando Serna.

Tercero. – Presentada renuncia a su cargo de Concejal por parte de D. Roberto Alfonso Hernáez, Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Servicios Municipales y Medio Ambiente, se dictó Decreto de delegación de competencias de fecha 18 de junio de 2014 en el que se realizó la delegación en el Concejal D. Domingo Jesús Lumbreras Angulo de las áreas siguientes:

– Vías y Obras, Servicios Municipales y Medio Ambiente.

– Urbanismo y Vivienda.

– Zona Rural y Barrios.

Por su parte, el señor Alcalde Presidente de la Corporación, D. José M.ª Ortiz Fernández asumió en dicho Decreto las competencias en materia de Hacienda, así como la presidencia de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

Esta modificación, conlleva la necesaria salida de un Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular de dicha Comisión Informativa, ya que de lo contrario, no se respetaría la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos municipales.

Cuarto. – Con el objeto de dar continuidad a las competencias que se venían ejerciendo, esta Alcaldía considera que debe ser el nuevo Concejal de Urbanismo el encargado de la materia agrícola del municipio, por lo tanto procede la inclusión de la materia «Agricultura» en la Comisión de Urbanismo, en lugar de en la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas en la que hasta el momento estaba incluida.

Quinto. – También debe designarse a las personas que ocuparán las vacantes de D. Roberto Alfonso Hernáez en las tres Comisiones a las que pertenecía:

– Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Servicios Municipales y Medio Ambiente.

– Comisión Informativa de Festejos, Ferias y Mercados, Comercio, Turismo y Protocolo.

– Comisión Informativa de Juventud, Deportes e Instalaciones Deportivas.

Sexto. – Por otra parte, es preciso designar asimismo un nuevo portavoz suplente del Grupo Municipal Popular en lugar de D. Roberto Alfonso Hernáez.

Normativa aplicable:

– El artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno,

Acuerda:

Primero. – Designar a D. José M.ª Ortiz Fernández, miembro de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sustitución de D. Diego de la Peña Gutiérrez, que deja de ser miembro de la misma.

Segundo. – Modificar las materias de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Recaudación, Promoción Industrial y Agricultura, eliminando «Agricultura» de esta Comisión que pasará a la Comisión Informativa de Urbanismo.

Así, estas dos Comisiones Informativas pasan a denominarse de la siguiente forma:

– Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Recaudación y Promoción Industrial.

Presidente: D. José M.ª Ortiz Fernández.

– Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Servicios Municipales, Medio Ambiente y Agricultura.

Presidente: D. Domingo Jesús Lumbreras Angulo.

Tercero. – Designar a los siguientes miembros del Grupo Municipal Popular en las vacantes actuales de Comisiones Informativas:

– Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Servicios Municipales y Medio Ambiente: D.ª M.ª Ángeles Cabezón Alonso.

– Comisión Informativa de Festejos, Ferias y Mercados, Comercio, Turismo y Protocolo: D.ª M.ª Ángeles Cabezón Alonso.

– Comisión Informativa de Juventud, Deportes e Instalaciones Deportivas: D.ª María Caridad Hernando Serna.

Cuarto. – Designar como portavoz suplente del Grupo Municipal Popular a D. Fernando Pablo Ruiz Ovejero.

En Briviesca, a 9 de julio de 2014.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 138 jueves, 24 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05100

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INFORMÁTICA

Mediante Resolución de fecha 3 de julio de 2014, se dejó constancia de la aprobación definitiva de la propuesta de baja del fichero «Aguas», e inclusión en el Anexo III del Reglamento de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Burgos, que contempla los ficheros dados de baja cuya parte dispositiva dice así:

1.º – Dar de baja el fichero Aguas, con código de inscripción n.º 1942711672 de la Agencia de Protección de Datos Española, relacionado en la disposición adicional del Reglamento de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Burgos y proceder al mismo tiempo a su posterior inclusión en el Anexo III de dicho Reglamento, que contempla los ficheros dados de baja.

2.º – Asimismo, y en la disposición adicional del Reglamento, se relacionan entre otros los siguientes ficheros:

Código inscripción	*Nombre de fichero*
1942711665	Sanidad
1942711673	Terceros
1942711664	Registro
1942711669	Estadística
1942711668	Policía
1942711662	Contabilidad
1942711663	Fiscal
1942711667	Personal
1942711666	Expedientes

A todos estos ficheros procede incluir y notificar que el nivel de seguridad es el básico, y de acuerdo con el Reglamento de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Burgos, e incluirlos el Anexo II del citado Reglamento, que contempla todos los modificados.

Desde el Área de Seguridad, se propone la declaración de un nuevo fichero a incluir en el Anexo I del reglamento de ficheros de datos de carácter personal con las siguientes características.

Fichero: Posicionamiento equipamiento informático y de comunicaciones

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Posicionamiento Equipamiento Informático y de Comunicaciones.

a.2) Finalidad y usos previstos: Mediante la identificación continua de la situación de las emisoras, localización de efectivos, vehículos u otros medios materiales, tiene como objetivo prioritario la seguridad, gestión e identificación de los medios materiales, control de asignación de recursos y la responsabilidad asociada por su uso y posición. (Recursos humanos [Gestión de personal], Seguridad pública y defensa [Protección civil - Seguridad vial - Actuaciones de Fuerzas y Cuerpos de seguridad con fines policiales - Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines administrativos).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empleados (empleados, cargos públicos).

b.2) Procedencia:

Sistemas automáticos (El propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Transmisión electrónica de datos.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Posicionamiento de equipos.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Burgos.
Plaza Mayor, 1.
09071 Burgos.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Burgos.
Plaza Mayor, 1.
09071 Burgos.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Para efectuar este proceso y de acuerdo con el Reglamento que rige estas actuaciones, es necesaria su aprobación por la Junta de Gobierno Local y posteriormente por el Pleno municipal.

2. – Dar cuenta de su aprobación a la Administración del Estado y de la Junta de Castilla y León, por espacio de quince días, y publicar íntegramente el texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Burgos, 10 de julio de 2014.

El Vicesecretario General,
Francisco Javier Pindado Minguela

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 138 jueves, 24 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05275
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA

Mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno celebrado por este Ayuntamiento, de fecha 30 de abril de 2014, se aprobó la memoria valorada de las obras de consolidación de los muros del cementerio de La Sequera de Haza, redactada por la Arquitecta Técnica D.ª Verónica Alcalde, lo cual se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En La Sequera de Haza, a 9 de julio de 2014.

El Alcalde,
Roberto Arroyo Serrano

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar en el domicilio que consta en su expediente, se procede de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a los relacionados en el Anexo mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Se ha comenzado la incoación de expediente por abandono de vehículo, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y en el estado de conservación del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Asimismo, se comunica que disponen de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio para contestar los hechos expuestos y demás actuaciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

* * *

ANEXO

RELACIÓN DE VEHÍCULOS DECLARADOS RESIDUOS URBANOS

Expediente	*Matrícula*	*Modelo*	*Propietario*
T-21/13	BU-6200-T	Opel Astra	Emilio Isla Fernández
T-05/14	BU-2981-M	Opel Kadett	Cristinel Stefan Gurisi

RELACIÓN DE EXPEDIENTES CONCLUSOS

Expediente	*Matrícula*	*Modelo*	*Propietario*
T-13/14	BU-1976-S	Renault Clio	Mirolsav Asenov Tulumov
T-14/14	9043-CSL	Mercedes Benz 250 TD	Andrés Camino García

En Medina de Pomar, a 8 de julio de 2014.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio López Marañón

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 138 jueves, 24 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05086

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2013, se aprobó definitivamente el Reglamento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de Miranda de Ebro.

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin haberse formulado requerimiento alguno, se publica su texto íntegro para su inmediata entrada en vigor.

En Miranda de Ebro, a 3 de julio de 2014.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo

* * *

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA
Y ADOLESCENCIA DE MIRANDA DE EBRO

PREÁMBULO. –

La Convención sobre los Derechos del Niño aprobada en 1989 parte de una concepción de la infancia (todo ser humano menor de 18 años) como grupo al que se reconocen unos derechos dirigidos a garantizar la satisfacción del conjunto de las necesidades básicas y específicas que tienen los niños, niñas y adolescentes.

Desde este planteamiento, la infancia deja de ser vista de forma parcelada y pasa a ser contemplada desde una perspectiva integral.

Se entiende por políticas integrales e intersectoriales de infancia aquellas que se plantean como objetivos promover, impulsar, dirigir y coordinar las acciones que desde distintos ámbitos y por parte de distintas entidades públicas y privadas se desarrollan en un determinado territorio con el objetivo de satisfacer las necesidades de la infancia, así como las diferentes actuaciones que fomenten valores de respeto, tolerancia de derechos y obligaciones para hacer efectivos los derechos de los menores.

La participación social es básica durante la infancia y la adolescencia. Así, el ordenamiento jurídico va reflejando progresivamente una concepción de las personas menores de edad como sujetos activos, participativos y creativos, con capacidad de modificar su propio medio personal y social; de participar en la búsqueda y satisfacción de sus necesidades y las de los demás., entendiendo la participación infantil como un proceso en el que niños, niñas y la adolescencia abordan con otras personas de su entorno temas que afectan a sus condiciones de vida individuales y colectivas. Los participantes interactúan respetando la dignidad de los demás con la intención de alcanzar objetivos compartidos. A lo largo del proceso, los chicos y chicas experimentan que están desarrollando un papel útil en el seno de la comunidad.

Para promover la participación infantil habrá que transmitir a los adultos y a los propios niños y niñas que la participación es un hecho natural y frecuente en todas las esferas, habrá que acercarse a ellos desde el contacto directo, en lo cotidiano y en lo que les afecta.

Es por todo lo anterior que los Consejos Municipales de Infancia y Adolescencia se conforman como el órgano municipal de participación ciudadana que garantiza al Ayuntamiento el punto de vista de la infancia y adolescencia sobre sus propios problemas y todos aquellos temas de la ciudad que repercuten en la vida social y colectiva.

LEGISLACIÓN APLICABLE. –

Internacional:

a) Convención de los Derechos del Niño. (20/11/1989).

b) Declaración Universal de los Derechos Humanos. (10/11/1948).

c) Carta Europea de los Derechos del Niño. Resolución A3-0172/92 del Parlamento Europeo. (8/7/1992).

Nacional:

a) Constitución Española.

b) Código Civil.

c) Ley Orgánica 1/96 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

d) Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y sus modificaciones.

e) Real Decreto 1774/2004 de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000.

f) Ley orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre.

g) Real Decreto 557/2011 de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la anterior Ley Orgánica.

Autonómica:

a) Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

b) Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León.

c) Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León.

d) Decreto 131/2003 de 13 de noviembre, por el que se regulan las acciones de protección de los menores de edad en situación de riesgo o desamparo.

e) Ley 11/2002, de 10 de julio, de juventud de Castilla y León.

CAPÍTULO I. – DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 1. – Definición.

El Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia de Miranda de Ebro es un órgano colegiado de información, implicación y participación de los niños, niñas y adolescentes en la vida municipal, y a su vez constituye un órgano consultivo no vinculante de la Administración Municipal para todos aquellos asuntos que, desde los órganos corporativos, se considere necesario someter en materia de participación, promoción, atención y protección de la infancia y adolescencia, que preserven los derechos de los menores.

Artículo 2. – Objetivos.

Los objetivos del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia son los siguientes:

a) Favorecer la participación de menores y adolescentes de Miranda de Ebro y sus pedanías en las actuaciones de la política municipal, considerando su plena capacidad de opinión y expresión, involucrándoles en la toma de decisiones y haciéndoles partícipes de éstas.

b) Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos y deberes de la infancia y adolescencia, así como los derechos y los deberes de familias y ciudadanía.

c) Promover el ejercicio de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 20 de noviembre de 1989, en el marco de la mejora de la calidad de vida y el bienestar social de la ciudadanía.

d) Impregnar la vida municipal desde el punto de vista de la infancia y adolescencia.

e) Propiciar y facilitar la participación de los colectivos y/o entidades directamente relacionados con la infancia y adolescencia en los asuntos municipales que les afecten.

Artículo 3. – Funciones.

Serán funciones del Consejo Local de Infancia y Adolescencia:

a) Promover acciones que favorezcan la conciencia social y sensibilicen a la ciudadanía hacia la promoción y defensa de los derechos de la infancia y adolescencia.

b) Elaborar, desarrollar y evaluar planes y programas que aborden las necesidades de la infancia a través de una atención generalista y priorizando las acciones positivas.

c) Acompañar las acciones generales con una discriminación positiva, en las situaciones de dificultad y destinada a compensar los factores que la sitúan en posición de desventaja para alcanzar su pleno desarrollo.

d) Favorecer el movimiento asociativo y apoyar a las organizaciones no gubernamentales que tienen como objeto la promoción de los derechos y deberes de la infancia y adolescencia como sujetos de pleno derecho.

e) Apoyar acciones y modelos no sexistas que favorezcan que la igualdad entre niños, niñas y adolescentes sea una realidad en la familia y en la sociedad.

f) Informar previa y receptivamente la elaboración de planes de atención a la infancia y adolescencia en Miranda de Ebro.

g) Proponer actuaciones a los órganos administrativos correspondientes y cooperar con ellas.

h) Canalizar las propuestas y sugerencias de la iniciativa social o de las distintas Administraciones Públicas que contribuyan a un mayor bienestar, así como formular propuestas a las diferentes instituciones.

i) Propiciar la coordinación institucional.

j) Garantizar la colaboración profesional de las distintas redes y servicios implicados en el tratamiento de las situaciones individuales de desprotección de los niños y niñas.

k) Recibir y escuchar todas aquellas demandas, propuestas y quejas que los niños y niñas hagan llegar a través de sus representantes en el Consejo.

l) Proponer a la Administración Municipal las medidas que considere oportunas para lograr el bienestar de los niños y niñas en la localidad.

m) Obtener información periódica sobre las actuaciones que el Ayuntamiento realiza en esta materia y participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia y Adolescencia que se acometan.

CAPÍTULO II. – ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 4. – Ámbito de actuación.

El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Miranda de Ebro tendrá como ámbito de referencia la localidad de Miranda de Ebro y sus pedanías, a través de la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Artículo 5. – Régimen jurídico.

El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Miranda de Ebro se regirá por lo establecido en la normativa estatal, autonómica y local vigente en cada momento, así como por el presente reglamento, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación y Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

CAPÍTULO III. – COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO

Artículo 6. – Composición del Consejo Local.

Formarán parte del Consejo Local de Infancia y Adolescencia:

a) Presidencia: La ostentará el Alcalde o Alcaldesa de Miranda de Ebro que podrá delegar en la Concejalía Delegada de Servicios Sociales.

b) Vicepresidencia: La ostentará el Concejal o Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales.

c) La Secretaría: El Secretario General el Ayuntamiento podrá delegar la misma en algún técnico de Servicios Sociales. Actuará con voz pero sin voto.

d) Vocalías. En los representantes menores de edad se buscará la paridad entre géneros, recomendando la participación de niños, niñas y adolescentes de minorías culturales y religiosas, así como de personas con discapacidad.

1) Un/una representante por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento, pudiendo ser designada una persona que no ostente el cargo de Concejal o Concejala.

2) Un/una representante de entre todas las asociaciones y entidades que cuenten con centro de atención a la infancia, designado por ellos mismos.

3) Un/una representante de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres (Ampas).

4) Un/una representante del profesorado de educación primaria, que a su vez forme parte del Consejo Escolar Municipal, o persona que designen los respectivos centros educativos.

5) Un/una representante del profesorado de educación secundaria, que a su vez forme parte del Consejo Escolar Municipal, o persona que designen los respectivos centros educativos.

6) Un/una representante de la Junta de Castilla y León.

7) Un/una miembro del alumnado de educación primaria por colegio de entre 10 y 12 años, elegido por el propio alumnado de cada colegio.

8) Un/una miembro del alumnado de educación secundaria por centro, de entre 12 y 16 años, elegido por el propio alumnado de cada IES.

9) Un/una menor de entre 9 y 12 años representante de la Ludoteca Municipal y elegido de entre sus socios y socias.

10) Un/una menor de entre 9 y 16 años representantes del Espacio Juvenil y elegido de entre sus socios y socias.

11) Un/una menor de entre 9 y 12 años de cada uno de los Centros de Menores de Caritas y Cruz Roja.

12) Dos menores (1 de cada sexo) de entre 9 y 16 años representantes de entre todas las entidades deportivas de la ciudad.

13) Un/una menor de entre 9 y 12 años del Centro de Día de Menores.

e) Dos profesionales técnicos/as municipales, cuyo trabajo está relacionado con la infancia y adolescencia.

Artículo 7. – Comisiones de Trabajo.

Podrán constituirse tantas Comisiones de Trabajo como sean necesarias con carácter fijo o temporal, en función de temas de especial relevancia para la infancia y la adolescencia, pudiéndose invitar a técnicos especialistas como informadores cualificados en función de la temática que se aborde.

Las funciones de las Comisiones de Trabajo serán:

a) Asesorar al Pleno del Consejo en los asuntos que les sean sometidos.

b) Estudiar e investigar temas de importancia y relevancia para la infancia y la adolescencia de Miranda de Ebro y sus pedanías.

c) Elevar informes de los diferentes estudios e investigaciones, así como, de sus conclusiones al Pleno del Consejo.

d) Realizar propuestas alternativas en consonancia con la realidad de los niños/as y adolescentes.

e) Dar cuenta de cada sesión al Pleno del Consejo mediante acta de la misma.

f) El Pleno del Consejo determinará cuáles serán las comisiones temporales que se constituyan para atender a las necesidades que vayan surgiendo en el desarrollo de las funciones del Consejo.

Artículo 8. –

Cada entidad, asociación o centro educativo con representación, designará una persona titular y otra suplente, que serán los que figuren como miembros del Consejo.

Todas las designaciones se efectuarán por un período de 2 años.

La renovación de los representantes menores de edad se realizará en un 50% en años alternos, de manera que se garantice cierta continuidad al grupo.

Los representantes menores de edad elegidos inicialmente presentarán autorización de sus progenitores o tutores legales para participar como miembros del Consejo.

En el supuesto de cambio de ciclo formativo de un miembro del Consejo, será nombrado otro miembro que lo sustituya.

Artículo 9. –

Se perderá la condición de miembro del Consejo Local por los siguiente motivos:

a) Por voluntad propia.

b) Por causar baja en el Registro General de Asociaciones.

c) Por incumplimiento reiterado del presente reglamento o de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

d) Por cambio de ciclo formativo del menor.

e) Por variación de las condiciones que facultaron ser miembro del Consejo.

CAPÍTULO IV. – DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Artículo 10. – De la Presidencia.

Son funciones de la Presidencia:

a) Representar al Consejo y dirigir las sesiones.

b) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día, junto con la persona que ejerza la función de la Secretaría.

c) Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate mediante el voto de calidad.

d) Mantener informada a la Corporación de los acuerdos del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia.

e) Cualquier otra que le encomiende el Pleno del Consejo.

Artículo 11. – De la Vicepresidencia.

La Vicepresidencia, sustituirá a la Presidencia en casos de ausencia asumiendo por delegación sus funciones.

Artículo 12. – De la Secretaría.

La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia.

Las funciones de la Secretaría son:

a) Confeccionar y enviar las comunicaciones de las reuniones.

b) Levantar y custodiar las actas de las sesiones del Consejo.

c) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y bajas y tramitar la documentación pertinente.

d) Autenticar con su firma los Acuerdos del Consejo.

e) Emitir certificaciones de los acuerdos del Consejo Municipal de la Infancia y adolescencia.

f) Custodiar y remitir copia de actas al Ayuntamiento.

g) Prestar la asistencia técnica que el funcionamiento del Consejo requiera.

h) Aquellas que le sean encomendadas por los órganos de Gobierno del Consejo.

Artículo 13. – De la dinamización del Consejo.

La dinamización de las sesiones del consejo será ejercida por un técnico municipal proveniente del área de Servicios Sociales.

Las funciones fundamentales de la dinamización serán:

a) Garantizar la participación de los y las menores.

b) Trasladar a las áreas municipales correspondientes y a las Comisiones de Trabajo u otras entidades públicas o privadas, los acuerdos del Consejo que les afecten.

CAPÍTULO V. – PRINCIPIOS METODOLÓGICOS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 14. – Metodología participativa.

La metodología del proceso ha de ser participativa en cuanto al protagonismo de los niños y niñas en el ámbito de actuación del Consejo.

La intervención de las personas adultas deberá circunscribirse a actuar como mediadores acompañantes y facilitadores de las actividades y acciones que se realicen. Para que los objetivos se cumplan es fundamental no generar espacios ni procesos «de adultos», sino que sean los niños y niñas los que generen y hagan suyos los espacios.

Artículo 15. – Procesos metodológicos.

El Consejo, para garantizar un funcionamiento eficaz, tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a) Plantear objetivos realistas y medibles.

b) Atender a las peticiones de la infancia y la adolescencia, aunque la respuesta pueda ser negativa.

c) Fomentar las habilidades sociales de la infancia para su participación efectiva en el Consejo, darle cohesión.

CAPÍTULO VI. – FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Artículo 16. –

El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario de forma semestral y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno la Presidencia o lo solicite por escrito un mínimo de 1/3 de los miembros.

Se procurará que las reuniones se celebren en las fechas y horario que permita y facilite la asistencia de los y las menores representantes de la infancia y adolescencia.

Artículo 17. –

La citación para las sesiones ordinarias se hará, cuando menos, con seis días de antelación y para las extraordinarias, con la que sea posible para que pueda llegar a conocimiento de las personas implicadas.

Quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la mayoría absoluta de los componentes del Consejo y en segunda convocatoria una vez transcurridos 30 minutos, con mayoría simple de sus miembros presentes o representados.

En todo caso, es necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes legalmente les sustituyan.

La convocatoria deberá contener el orden del día fijado por la Presidencia, la fecha, la hora y el lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente para que los miembros del Pleno conozcan el contenido de la misma.Constará como mínimo de los siguientes puntos: lectura y aprobación del acta anterior, asuntos a debatir en la sesión y ruegos y preguntas.

Artículo 18. –

A las reuniones podrá asistir personal técnico o representantes de entidades relacionadas con los asuntos a tratar con voz pero sin voto, previa autorización de la Presidencia.

Artículo 19. – Acuerdos del Consejo.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes o debidamente representados.

2. El voto es personal, presencial e indelegable. No se admitirá voto por correo.

3. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 20. – Derechos y obligaciones.

Los miembros del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Asistir a las reuniones del mismo.

b) Intervenir en las reuniones con voz y voto (el personal técnico tendrá exclusivamente voz).

c) Formular propuestas por escrito, con antelación mínima de 72 horas a la elaboración del Orden del Día de las reuniones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia se regirá por este Reglamento; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el R.D.L. 781/1986, el Reglamento Orgánico Municipal y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986; así como por lo establecido para los órganos colegiados de la Administración en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Cuantas actuaciones o documentos se articulen al amparo de este Reglamento se efectuarán con lenguaje fácil y comprensible para los niños y niñas.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesta al público en la Intervención de este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2013, con los justificantes, documentos correspondientes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, emitido en sesión de fecha 31 de agosto de 2012, por el término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma.

En Miranda de Ebro, a 9 de julio de 2014.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 138 jueves, 24 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05103

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

Convocatoria de elección de Juez de Paz titular

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, n° 3/1995 de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 13 de julio de 1995, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de la persona idónea de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Los vecinos interesados en este nombramiento tendrán que reunir los siguientes requisitos: Ser español y residente en el municipio de Salas de Bureba, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (art. 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7-VI-1995, B.O.E. 13-VII-1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el art. 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los solicitantes, presentarán una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Salas de Bureba, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Salas de Bureba, a 10 de julio de 2014.

El Alcalde,
Rubén Saiz Saiz

C.V.E.: BOPBUR-2014-05093

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Decreto de delegación de funciones del Alcalde

Se hace público que con fecha 8 de julio de 2014, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado entre otros el siguiente Decreto:

«Teniendo prevista mi ausencia del término municipal, por vacaciones, entre los días 1 y 31 del mes de agosto, ambos incluidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio de la presente resuelvo:

Primero. – Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Andrés León Pérez, la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a la Alcaldía por la legislación vigente.

Segundo. – Notificar el presente Decreto al interesado y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. – Que se dé cuenta de la delegación a la que se refiere el presente Decreto al Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que se celebre».

En Torresandino, a 8 de julio de 2014.

El Acalde,
Martín Tamayo Val

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 138 jueves, 24 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05120

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Notificación a propietarios cuyo domicilio o paradero se ignora afectados por el expediente de investigación sobre la finca identificada con el número de parcela 5.462 polígono 518

Intentada notificación a D.ª Carmen González Torres y no habiendo sido posible su localización por resultar desconocida su dirección o paradero, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se pone en conocimiento de los interesados que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrara el día 29 de mayo de 2014 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.º – SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA ABASTECIMIENTO.

Visto el estudio hidrogeológico realizado en el entorno de Villasandino, tomando como referencia la zona de captación actual y el área del depósito elevado de agua.

Considerando que la parcela identificada con el polígono 518 parcela 5.462 resulta la más idónea para realizar el sondeo.

No estando inscrita la parcela indicada en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, y figurando en la Gerencia Territorial de Catastro como titular de la misma D.ª Carmen González Torres.

No estando incluida en el inventario de bienes de la localidad la parcela indicada.

Estando construido el depósito de agua, propiedad municipal, en la finca referida.

Los concejales consideran necesario buscar en la documentación administrativa del Ayuntamiento, el año en que se construyó el depósito de agua, porque en ese momento se supone que se expropiaría la finca para la construcción del depósito.

La Sra. Secretaria informa que el Ayuntamiento posee la facultad de investigar las situaciones de los bienes y derechos cuando se presuman de su propiedad; siempre que esta no conste, a fin de determinar la titularidad de los mismos.

El Sr. Concejal D. Vicente Grijalvo Gil, informa que ha consultado al técnico redactor de los informes de deslinde de caminos, aconseja que se solicite a la Gerencia Territorial de Catastro un certificado histórico sobre la titularidad del bien indicado.

A la vista de la información suministrada, los miembros de la corporación acuerdan por unanimidad de los presentes:

Primero: Dada la urgencia y la necesidad de la realización del sondeo para localizar una nueva captación de agua que resuelva los problemas de escasez existentes en la actualidad, tramitar simultáneamente los procedimientos de investigación del bien indicado y la solicitud de concesión de aguas subterráneas para abastecimiento a la Confederación Hidrográfica del Duero.

Segundo: Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Duero la concesión de aguas subterráneas para abastecimiento, en la parcela 5.462 del polígono 518.

Tercero: Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Duero la autorización para derivaciones temporales de aguas subterráneas en la parcela 5.462 del polígono 518 de Villasandino.

Cuarto: Incoar expediente de investigación de la titularidad del bien polígono 518 parcela 5.462 que presuntamente pertenecen a la Corporación Local y recabar de los registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos a bienes investigados, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

Quinto: Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Asimismo exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villasandino un ejemplar de dichos boletines durante un plazo de quince días.

Sexto: Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

Séptimo: Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

Octavo: Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Noveno: Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo de quince días en el que serán admisibles los siguientes elementos:

– Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a derecho.

– El reconocimiento y dictamen pericial.

– La declaración de testigos.

Décimo: Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de diez días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

Por lo que se notifica a los interesados directamente afectados por la investigación que la Corporación está realizando, respecto a la finca identificada con el número de polígono 518, parcela 5.462, para que en el plazo de un mes, contado desde la notificación personal, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

En Villasandino, a 8 de julio de 2014.

La Alcaldesa,
M.ª Eulalia Díez Pérez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 138 jueves, 24 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05267
152,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

Por acuerdo de fecha 17 de julio de 2014, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza con matrícula BU-10.810, de titularidad del Ayuntamiento de Villaverde del Monte, por procedimiento abierto mediante subasta. Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación:

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo.- Ayuntamiento Villaverde del Monte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde del Monte.

2. – Objeto del contrato: El objeto de la contratación es el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza matrícula BU-10.810, con una superficie de 1.367 hectáreas.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. – Presupuesto base de licitación: 8.000 euros (sin impuestos).

5. – Garantías: No hay.

6. – Duración del contrato: 5 campañas cinegéticas (2014/2015 a 2018/2019), comenzando en la formalización del contrato y finalizando el 31/05/2019.

7. – Presentación de las proposiciones:

a) Fecha límite: Quinto día contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Documentación y modelo de proposición: Ver pliego de cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde del Monte.

8. – Apertura de proposiciones:

a) Entidad: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaverde del Monte (c/ Real, s/n - Villaverde del Monte).

b) Fecha y hora: Ver pliego de cláusulas administrativas y anuncio en el perfil del contratante.

9. – Condiciones especiales de ejecución: Ver pliego de cláusulas administrativas.

10. – Obtención de documentación e información:

a) Presencial: Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde del Monte (lunes en horario de 12:00 a 14:00 horas).

b) Perfil del contratante: http://villaverdedelmonte.sedelectronica.es

En Villaverde del Monte, a 17 de julio de 2014.

El Teniente Alcalde,
Manuel Ángel Valdivielso Ausín

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA RAD

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Rad para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.010,54
6.	Inversiones reales	6.500,00
	Total presupuesto	10.510,54

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	540,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.010,00
7.	Transferencias de capital	5.210,00
	Total presupuesto	11.760,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Rad, a 22 de abril de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús Corral Pérez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOMUÑÓ

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Junta Vecinal para 2014, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones no financieras	
	A.1.) Operaciones corrientes:	
4.	Transferencias corrientes	15.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.950,00
	A.2) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	47.200,00
	Total de los ingresos	86.150,00

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.750,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	1.050,00
	A.2) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	70.250,00
	Total de los gastos	86.150,00

En Quintanilla Somuñó, a 9 de julio de 2014.

El Alcalde,
Alberto Azofra Pardo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TALAMILLO DEL TOZO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Talamillo del Tozo para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 30.476,84 euros y el estado de ingresos a 30.476,84 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Talamillo del Tozo, a 12 de junio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Roberto Alonso Martínez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 138 jueves, 24 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05107

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario: 358/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Jennifer González Tejada.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: Fogasa y María Teresa López Nájera.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 358/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Jennifer González Tejada contra María Teresa López Nájera, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 7 de julio de 2014.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 358/14, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D.ª Jennifer González Tejada contra D.ª María Teresa López Nájera, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo la demanda interpuesta por D.ª Jennifer González Tejada contra la empresa D.ª María Teresa López Nájera, a quien condeno a que por diferencias en prestación de maternidad le abone la suma de 1.290,24 euros y por salarios la suma de 3.420,89 euros más el 10% anual de esta última suma desde el 11-3-14.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en cuenta del banco Santander n.º IBAN: ES88 0049 0143 7099 9999 9999, agencia sita en Burgos, c/ Almirante Bonifaz, 15; incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0358 14.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Teresa López Nájera, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 8 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 152/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 92/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª María Dolores Díez Mediavilla.

Abogado/a: Julia María Manero Izquierdo.

Demandado/s: Diseño Muebles Decoración, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

D/D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 152/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª María Dolores Díez Mediavilla contra la empresa Diseño Muebles Decoración, S.L. y Fogasa, sobre Etj. 152/14, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 14 de mayo de 2014 en demanda PO 92/14, a favor de la parte ejecutante, María Dolores Díez Mediavilla, frente a Diseño Muebles Decoración, S.L., parte ejecutada, por importe de 45.524,75 euros en concepto de principal, más otros 2.731 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 4.552 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diseño Muebles Decoración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 38/2014 bl.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 984/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Florín Jianu, Marius Laurentiu Popescu y Mihai Ene.

Abogado/a: Luis Alberto Romo López.

Demandado/s: Construcciones Zgarieci, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos, Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 38/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Florín Jianu, Marius Laurentiu Popescu y Mihai Ene contra la empresa Construcciones Zgarieci, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 31 de marzo de 2014.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 265/13 de fecha 25-06-13 a favor de la parte ejecutante, D. Florín Jianu, frente a Construcciones Zgarieci, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 915,09 euros en concepto de principal, más otros 54,90 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 91,90 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar,

siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banesto, cuenta n.º 1073/0000/64/0038/14 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Zgarieci, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 97/2014 M.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 349/2013.

Sobre ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Agustín Bermejo Marín.

Abogado/a: Julián Monzón Castaneda.

Demandado/s: CRP Elegancia, S.L. y Fogasa.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos - Servicio Común de Ejecuciones de lo Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 97/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Agustín Bermejo Marín contra CRP Elegancia, S.L. con CIF B09495813, sobre ordinario, cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. –

Secretario/a Judicial D/D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta del Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso-Administrativo.

En Burgos, a 27 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho. –

Primero: En fecha 28-04-2014, se ha dictado auto despachando ejecución contra CRP Elegancia, S.L.

Segundo: Mediante decreto de fecha 30/04/14 se adoptan las medidas ejecutivas de averiguación de bienes por los servicios informáticos. Y presentación de documentación por la ejecutada sobre bienes susceptibles de embargo.

Fundamentos de derecho. –

Único: Dispone el artículo 621.2 de la LEC, que cuando se embargaren saldos favorables en cuentas de cualquier clase abiertas en entidades de crédito, ahorro o financiación, el Secretario Judicial responsable de la ejecución enviará a la/s entidad/es orden de retención de las concretas cantidades que sean embargadas o con el límite máximo a que se refiere el artículo 588, pudiendo disponer libremente el ejecutado de lo que exceda de ese límite y conteniendo los requisitos del artículo 254.2 LJS.

Al propio tiempo, dispone que la entidad requerida deberá cumplimentarla en el mismo momento de su presentación, expidiendo recibo acreditativo de la recepción de la orden en el que hará constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho recibo se remitirá directamente al órgano de la ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Embargar y retener los saldos y depósitos que, a favor del ejecutado, CRP Elegancia, S.L., haya en las entidades bancarias que a estos efectos tienen firmado acuerdo con el Consejo General del Poder Judicial, y posibles cuantías que pudieran asignarse a la ejecutada como devolución de impuestos por el servicio de la AEAT, y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber:

2.137,54 euros de principal más 448,00 euros, presupuestados para intereses y 213,00 euros de costas.

– Llévese a efecto por los servicios telemáticos existentes en este servicio de ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CRP Elegancia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente pra su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de julio de 2014.

La Secretaria Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1286/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Vasyl Zazulka.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Transjulesan, S.L.U., Transportes y Logística Ismac, S.L. y Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1286/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Vasyl Zazulka contra Miranda Transeuropa, S.A.L., Transjulesan, S.L.U., Transportes y Logística Ismac, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 402/2014. –

En la ciudad de Burgos, a 25 de junio de 2014.

Vista por la Ilma. Sra. D.ª Elsa Ramón García, Juez sustituta del Partido Judicial de Burgos, en funciones de refuerzo del Juzgado de los Juzgados de los Social número dos y tres de Burgos, los presentes autos sobre cantidades entre partes, de una como demandante, D. Vasyl Zazulka, quien comparece asistido de la Letrada D.ª Cristina Corrales García y de otra como demandadas la empresa Miranda Transeuropa, S.A.L., Transjulesan, S.L.U., Transportes y Logística Ismac, S.L., que no comparecen y Fogasa, que comparece asistida por la Letrada D.ª Reyes Galerón Villaverde, pronuncia en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia con base a los siguientes:

Fallo. –

Que desestimo la demanda interpuesta por D. Vasyl Zazulka contra Miranda Transeuropa, S.A.L., Transjulesan, S.L.U., Transportes y Logística Ismac, S.L. y Fogasa, absolviéndolas de todos los pedimentos de la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, c/ Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.1100/2013.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transjulesan, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 138 jueves, 24 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05109

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 88/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Pablo Gonzalo Reyes Reyes.

Abogado/a: Sergio Mateos Naharro.

Demandado/s: D/D.ª Fernando Miguel Da Encarnacao Tomás y Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Pablo Gonzalo Reyes Reyes contra la empresa Fernando Miguel Da Encarnacao Tomás y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 88/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la empresa Fernando Miguel Da Encarnacao Tomás, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/1/2015 a las 11:15 y 11:20 horas, en Reyes Católicos, 53, Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado el interrogatorio judicial del legal representante de dicha empresa, a practicar en el acto del juicio oral, sirviendo el presente de citación en forma, con el apercibimiento de tenerlo por confeso en sentencia, en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la empresa Fernando Miguel Da Encarnacao Tomás y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 7 de julio de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 220/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1284/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Pedro Manuel Fondón Fernández.

Abogado/a: Ramiro Carlos Robador Abaigar.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y CYL Central de Reservas Hoteleras, S.L.

D/D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 220/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Pedro Manuel Fondón Fernández contra la empresa Fogasa y Central de Reservas Hoteleras, S.L., sobre Etj. 220/14, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 252 de fecha 28/4/14 a favor de la parte ejecutante, Pedro Manuel Fondón Fernández, frente a Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y CYL Central de Reservas Hoteleras, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.374,56 euros en concepto de principal, más otros 382 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 637 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a CYL Central de Reservas Hoteleras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 138 jueves, 24 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05112

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 89/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Francisco Javier Portillo Vinuesa.

Abogado/a: Sergio Mateos Naharro.

Demandado/s: Fernando Miguel Da Encarnacao Tomás y Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Javier Portillo Vinuesa contra la empresa Fernando Miguel Da Encarnacao Tomás y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 89/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la empresa Fernando Miguel Da Encarnacao Tomás, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/1/2015 a las 11:20 y 11:25 horas, en Reyes Católicos, n.º 53, Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado el interrogatorio judicial del legal representante de dicha empresa, a practicar en el acto del juicio oral, sirviendo el presente de citación en forma, con el apercibimiento de tenerlo por confeso en sentencia, en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la empresa Fernando Miguel Da Encarnacao Tomás y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 7 de julio de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 138 jueves, 24 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05113

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Seguridad Social 388/2014.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: D/D.ª José Luis Cuadrado Bilbao.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: INSS, TGSS, Mutua La Fraternidad Muprespa Matpss n.º 275 y Forma Luz, S.L.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Luis Cuadrado Bilbao contra INSS, TGSS, Mutua La Fraternidad Muprespa Matpss n.º 275 y Forma Luz, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 388/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Forma Luz, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/1/2015 a las 9:40 horas en Reyes Católicos, 53, Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Forma Luz, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 7 de julio de 2014.

El/la Secretario Judicial

(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 138 jueves, 24 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05097

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO

Pieza ejecución 53/2014.

Procedimiento origen: Despidos 221/2013.

Sobre: Despido.

Ejecutante: Fernando Villalba de la Torre.

Parte ejecutada: Mioro, S.L., Palets Victoria, S.L. y Máquinas y Medios Hivasa, S.L.

D/D.ª Inés Alvarado Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 53/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.ª Fernando Villalba de la Torre contra Máquinas y Medios Hivasa, S.L., Mioro, S.L., Palets Victoria, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

1. – Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor Mioro, S.L., Palets Victoria, S.L. y Máquinas y Medios Hivasa, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 19.306,93 euros de principal, y la de 4.000,00 euros calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

2. – Sirva esta resolución de mandamiento al funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial para que, asistido de funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal, proceda a la práctica del embargo, debiendo observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

3. – Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

4. – Requiérase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de quince días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso, concretar cuál sea éste.

Debe señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados.

5. – Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en el título que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 300 euros por cada día de retraso.

1. – Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 15 de enero de 2014, solicitada por Fernando Villalba de la Torre, parte ejecutante, frente a Máquinas y Medios Hivasa, S.L., Mioro, S.L. y Palets Victoria, S.L., parte ejecutada.

2. – La ejecución se despacha por la cantidad de 19.306,93 euros de principal y la de 4.000,00 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Y para que le sirva de notificación a Máquinas y Medios Hivasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 30 de junio de 2014.

La Secretario Judicial
(ilegible)

C.V.E.: BOPBUR-2014-05094

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ZARAGOZA

Ejecución de títulos judiciales 40/2014.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 1203/2012.

Sobre: Despido disciplinario.

Ejecutante: D/D.ª Marian Stoica.

Abogado/a: Eduardo Benavente Serrano.

Ejecutado: Cerramientos, Servicios y Mantenimiento, S.L.

D/D.ª Laura Pou Ampuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 40/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Marian Stoica contra la empresa Cerramientos, Servicios y Mantenimiento, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado insolvencia cuyo contenido se encuentra en Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerramientos, Servicios y Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zaragoza, a 7 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)